

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

15 de enero de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/125/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Tijuana, Baja California
--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

FtO1LjGf/2yILzh0WALGfNeq5iwJJRuN3RK5REuZLzC=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
2	Griselda Alcántara Mata

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Griselda Alcántara Mata		
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2-elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 2-elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.		\$26,750.00	\$ 107,000.00	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00
	Jardinería 1 elemento 1-elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas (los días, martes y jueves).	\$28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00
Subtotal mensual		\$ 135,750.00	Subtotal mensual	\$ 88,400.00	
Subtotal por 11 meses		\$ 1,493,250.00	Subtotal por 11 meses	\$ 972,400.00	
Precio prevaleciente (11 meses)	\$1,035,339.22	% de variación	44.23	% de variación	-6.08

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Griselda Alcántara Mata
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California. Domicilio: Avenida Paseo de los Héroes # 9351, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, estado de Baja California	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple

FTOTLJGf7yILzh0WALGfNec5iwiJRuN3RK5REuZLzC=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Griselda Alcántara Mata
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>La documentación presentada deberá de considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.</p>	No presentó constancias de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales	SAT Vencida (28/11/2023) IMSS Vencida (05/12/2023) INFONAVIT Vencida (05/12/2023)
	No cumple	No cumple

FtO1LjGfr/zyILzh0WALGfNeq5iwJfRuN3RK5REuzLzC=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases
Griselda Alcántara Mata	-----	Partida Única	La empresa presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT vencidas, incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
VoBo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

FtO1LjGf/2yILzh0WALGfNeq5iwlJRuN3RK5REuZLzC=

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429
Fecha: 15/01/2024 02:05:48.3290000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941
Fecha: 15/01/2024 04:40:56.8310000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871183
Fecha: 15/01/2024 11:55:12.9340000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137
Fecha: 15/01/2024 12:04:03.3730000 p. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179
Fecha: 15/01/2024 01:44:06.8460000 p. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio Número CCJ-TIJ-022-2024

Asunto: Envío de Dictamen Resolutivo Técnico
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/125/2023

Tijuana, Baja California. a 15 de Enero de 2024

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

En relación al oficio SGC/DPC/020/2024, de fecha 11 de enero de 2024 y recibido vía correo electrónico en esta sede el 11 de enero de 2024, en donde se solicita la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/125/2023, me permito anexar al presente, conforme a lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el Dictamen Resolutivo Técnico respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

José Cristian Salinas Medina
Director de la Casa de la Cultura Jurídica
en Tijuana, Baja California.

Anexo: Dictamen resolutivo técnico, en formato PDF

c.c.p Lic. Alejandro Herrera Macías, Director General de Casas de la Cultura Jurídica. Para su conocimiento
JCSM/jcsm

Av. Paseo de los Héroes No. 9351, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana. Baja California, Tel.- (664) 200-2264.
Correo electrónico: ccjtijuana@mail.scjn.gob.mx

dRe2eKuP18737858WzVqT8QoJIWTAvKmg2zPHCip8U=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA 15/07/2024

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CFSJIDGRM/25/2023

SERVICIO: Servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos XXXII, 1 y 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019

PARTICIPANTES:

- 1.- Alimier México, S. de R.L. de C.V.
- 2.- Giselda Alcántara Mata
- 3.- NA

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	MARCA	CANT.	PARTICIPANTES																																
					Participante 1	Participante 2	Participante 3																														
9.1	<p>Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa. Servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California. La Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere contratar los servicios de limpieza integral y jardinería para los inmuebles que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Estado de Baja California, consistente en lo siguiente:</p> <p>I. Apéndice A Descripción de actividades y características generales por partida.</p> <p>II. Apéndice B Descripción de actividades y características generales por partida.</p> <p>III. Apéndice C Relación de Maquinaria y Equipo mínimo.</p> <p>IV. Apéndice D Generalidades de rutinas ordinarias y limpiezas profundas.</p>				si cumple si cumple	si cumple si cumple	NA NA																														
	<p>LABORERÍA A DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES POR PARTIDA.</p> <p>DOCUMENTOS A ENTREGAR.</p> <p>a. Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023).</p> <p>b. Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.</p>				si cumple	si cumple	NA																														
	<p>A.1 MODALIDADES DEL SERVICIO POR INMUEBLE.</p> <p>CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.</p> <p>Servicio de Limpieza Integral y Jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California.</p> <p>Sede: Alameda de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ubicación: Avenida Paseo de los Héroes # 9351, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, estado de Baja California.</p> <p>Periodo: 11 meses, del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2024</p> <p>Particularidades del servicio de limpieza por inmueble:</p> <p>Horario: Matutino (de 7:00 a 15:00 horas) Vespertino (de 11:00 a 19:00 horas)</p> <p>Superficie total por atenderse: 3,449.62 m²</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área 1.- interior de oficinas, 1,869.30 m² • Área 2.- pasillos, escaleras, patios y áreas comunes 1,285.70 m² • Área 3.- núcleos sanitarios 105.82 m² • Área 4.- auditorios 191 m². 				si cumple	si cumple	NA																														
	<p>Plantilla.</p> <p>Personal de limpieza LUN MAR MIER JUE VIE</p> <table border="1"> <tr> <td>Turno matutino</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>de lunes a viernes</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Turno vespertino</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>de lunes a viernes</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Total de elementos</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> </table>	Turno matutino	2	2	2	2	2	de lunes a viernes	2	2	2	2	2	Turno vespertino	2	2	2	2	2	de lunes a viernes	2	2	2	2	2	Total de elementos	4	4	4	4	4				si cumple	si cumple	NA
Turno matutino	2	2	2	2	2																																
de lunes a viernes	2	2	2	2	2																																
Turno vespertino	2	2	2	2	2																																
de lunes a viernes	2	2	2	2	2																																
Total de elementos	4	4	4	4	4																																
	<p>Excepcionalmente, los horarios podrán ajustarse conforme las necesidades de la CCJ para la realización de los eventos y actividades, sin que esto implique la modificación de la jornada de 8 horas por elemento.</p>				si cumple	si cumple	NA																														
	<p>A.1 LISTADO DE MATERIALES POR INMUEBLE</p> <p>CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>Servicio de Limpieza Integral</p> <p>Atomizador de plástico, capacidad un litro, reforzado, con roscilla para uso rudo, elaborado en varios colores.</p> <p>Acute para mop, mallas de acetato e hidrocarburos que diluye grasas y suciedad de todo tipo de pisos, brillantes y permite que el polvo y la suciedad queden adheridas al mop, presentación de 1 litro biodegradable.</p> <p>Amalgama de ambiente eléctrico, con acetato esencial de 35 ml (4-10 ml).</p> <p>Bañera para pisos, para caso de bases, medidas de 60 x 70 cm, con mango calibre 150, sellado de alta frecuencia biodegradable.</p> <p>Bañera para recipientes de bañetas sanitarias (22 x 21 cm) 4+2 cm, sellado de alta frecuencia biodegradable.</p> <p>Bomba para desmenujar W.C. de 16 cm. de diámetro, con mango de madera, con cascá de ensamble atornillada.</p> <p>Cepillo para fajas de nylon y polipropileno de 15 x 7 cm con mango ergonómico para cualquier tipo de superficies, diseño que permite llegar a lugares reducidos.</p>	Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza	Marca no obligatorí Marca registrada Marca registrada Marca no obligatorí Marca no obligatorí Marca registrada	9 7 3,300 3,300 220 4	si cumple si cumple si cumple si cumple si cumple si cumple	si cumple si cumple si cumple si cumple si cumple si cumple	NA NA NA NA NA NA																														



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA 15/07/2024

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CFSJIDGRM/125/2023

SERVICIO: Servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3, fracción XXXII, y 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019

- PARTICIPANTES:**
- 1.- Alimier México, S. de R.L. de C.V.
 - 2.- Giselda Alcántara Mata
 - 3.- NA

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	MARCA	CANT.	PARTICIPANTES		
					Participante 1	Participante 2	Participante 3
	Cepillo de cerdas finas para limpiar persianas metálicas y de PVC.	Pieza	Marca no obligatoria	2	si cumple	si cumple	NA
	Cilindro doméstico (blanqueador), líquido, concentrado, 6% de cloro activo para blanquear, desodorizar y desinfectar, envase de plástico no transparente, Caudal de plástico de 20 litros, plástico (no recubierto), plástico rígido con pared gruesa y asa metálica, diferentes colores.	Litro	Marca registrada	242	si cumple	si cumple	NA
	Desodorizante líquido biodegradable, para utilizar en vitri, piedra y metales, aroma ligero a limón, en envase de plástico.	Pieza	Marca registrada	6	si cumple	si cumple	NA
	Desodorizante para baño, desodorante de lavatorio y quitasarro para azulejos, moedas de baño y pisos, biodegradable.	Litro	Marca registrada	44	si cumple	si cumple	NA
	Desodorizante aromático en aerosol, 325 gr. (14-10 gr.).	Pieza	Marca registrada	33	si cumple	si cumple	NA
	Desodorizante para baño, desodorante en aerosol, 325 gr. (14-10 gr.).	Pieza	Marca registrada	330	si cumple	si cumple	NA
	Desodorizante para baño, desodorante en aerosol, 325 gr. (14-10 gr.).	Pieza	Marca registrada	110	si cumple	si cumple	NA
	Desodorizante en polvo, color blanco mateado, biodegradable, libre de toxinas, tipo alérgico, no corrosivo de uso general, en bolsa de plástico transparente.	Kilogramo	Marca registrada	6	si cumple	si cumple	NA
	Desodorizante en polvo, color blanco mateado, biodegradable, libre de toxinas, tipo alérgico, no corrosivo de uso general, en bolsa de plástico transparente.	Pieza	Marca registrada	6	si cumple	si cumple	NA
	Escoba de mijo de 7 filos, reforzada 100% nail, de mijo, largo del mango 40 cm, aproximadamente, con bastón de madera, pintado de varias cobres de 1,20 m.	Pieza	Marca no obligatoria	6	si cumple	si cumple	NA
	Escobillones para VIC de plástico, cepillo tipo tejano con tazon, de fibras de plástico reciclado, mango de plástico de 26 cm, de largo.	Pieza	Marca registrada	6	si cumple	si cumple	NA
	Fibra sintética verde, medidas de 229 mm x 150 mm, para trastes de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible.	Pieza	Marca registrada	6	si cumple	si cumple	NA
	Fibra verde con esponja limpiadora color verde con amarillo, para trastes, de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible, de 80 mm x 120 mm.	Pieza	Marca registrada	11	si cumple	si cumple	NA
	Franelo color gris de 50 m, de largo x 60 cm, de ancho en rollo, 100% algodón, alfipada super absorbente de primera.	Rollo	Marca registrada	1	si cumple	si cumple	NA
	Guanites de hule no. 10, elaborado en resiente latex de maxima durabilidad, alta calidad, suave, color rojo, con textura antideslizante en la punta del dedo.	Par	Marca registrada	11	si cumple	si cumple	NA
	Guanites de hule no. 8, elaborado en resistente latex de maxima durabilidad, alta calidad, suave, color rojo, con textura antideslizante en la punta del dedo.	Par	Marca registrada	11	si cumple	si cumple	NA
	Jabon en gel para loza, biodegradable.	Litro	Marca no obligatoria	22	si cumple	si cumple	NA
	Jabon liquido para manos, antibacterial biodegradable, aromas suaves, para despachador.	Pieza	Marca no obligatoria	66	si cumple	si cumple	NA
	Jabon liquido viscoso de 45 cm, de largo, con baston corto y base de acero inoxidable, con oja de hule de color negro o rojo.	Pieza	Marca no obligatoria	11	si cumple	si cumple	NA
	Jabon para piso de hule de 40 cm, de ancho, con mango largo reforzado de madera pintado de varios colores de 1,20 m, de largo, con oja de hule color rojo y soporte de aluminio, atornillable extrarfuerte.	Litro	Marca no obligatoria	6	si cumple	si cumple	NA
	Limpia metales de 250 ml, limpiador, níquel, como y cobre de brillo duradero, ingredientes: disolvente, arcilla amarilla, álcalo y gas, envase metálico con tapon de plástico biodegradable.	Litro	Marca registrada	11	si cumple	si cumple	NA
	Limpiaador de moedas y superficies, 325 gr. (14-50 gr) con aroma limon, en aerosol, no daña la capa de esmalte.	Pieza	Marca registrada	22	si cumple	si cumple	NA
	Limpiaador liquido de varios biodegradable, con atomizador, desengrasante, envase de plástico rígido transparente.	Litro	Marca registrada	11	si cumple	si cumple	NA
	Limpiaador liquido para pisos, aromatizante, desodorante y desengrasante, con germen concentrado, biodegradable.	Litro	Marca registrada	440	si cumple	si cumple	NA
	Mopa de 90 cm con baston tipo americano, con base metálica y soporte de aluminio completo, con mango metálico de 1,20 m, hilza torzal de algodón 100%, de 5 hilos por torzal absorbente color blanco.	Caja	Marca no obligatoria	11	si cumple	si cumple	NA
	Papel higienico jumbo Jr, caja con 12 rollos de 300 m cada uno, micrograbado, fabricado de fibras reciclables, institucional caja hermética con sello de garantía del fabricante.	Pieza	Marca registrada	88	si cumple	si cumple	NA
	Pilas AA para despachadores diversos en núcleos sanitarios.	Pieza	Marca Registrada	88	si cumple	si cumple	NA
	Pilas D para despachadores diversos en núcleos sanitarios.	Pieza	Marca no obligatoria	6	si cumple	si cumple	NA
	Recogedor de lámina, con baston corto de 76 cm, medidas de 26 cm de ancho por 22.5 de largo, con 1 cm aproximadamente, de oja, de lámina remachada, con tapon de hule en la parte superior.	Pieza	Marca no obligatoria	44	si cumple	si cumple	NA
	Tapete de plástico para mingitorio, aromatizante con flamentos antisalpicaduras.	Pieza	Marca registrada	44	si cumple	si cumple	NA
	Tela de microfibra de 16 x 15' (40 cm x 40 cm aprox).	Pieza	Sin marca	55	si cumple	si cumple	NA
	Toallmatic (toalla de papel en rollo para despachador) caja con 6 rollos de 180 m cada uno, tipo de hoja sencilla, color blanco, fabricada con fibras recicladas, caja cerrada con sello de garantía del fabricante, institucional, Degradable en agua.	Caja	Marca registrada	22	si cumple	si cumple	NA
	Toallas de papel interdobles (sanitas) resistentes y absorbentes, caja con 20 paquetes de 100 toallas cada una, hojas dobles medidas de 21 x 24 cm., color blanco, fibras recicladas, caja cerrada con sello de garantía del fabricante, profesional, degradable en agua.	Caja	Marca registrada	11	si cumple	si cumple	NA

No cumple: no menciona en su anexo tecnico las notas

si cumple

si cumple

NA

Ubicación

Avenida Paseo de los Héroes # 9351, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, estado de Baja California.

Sede

Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California, (Sede alterna de la SCJN)

III. APÉNDICE C RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO.

- a) 1 Escalera de aluminio tipo tijera (4 o 6 peldaños); dejar una en el sitio para uso diario.
- b) 1 Pulidora 15" y sus accesorios (1 disco para pulir, 1 base de hule y mixta, 1 bonete para alfombras, así como los productos inherentes a esta actividad).
- c) 2 Extensiones eléctricas de 15 y 20mts., de uso rudo, en perfecto estado (no cables sin forro ni quemados o uniones parchadas); dejar una en el sitio para uso diario.
- d) 1 Aspiradora de mochila, 1 aspiradora de agua o aspiradora de potencia (cuando se le solicite), todas con accesorios, cepillos, boquillas para orillas y para cortinas, filtros; dejar una en el sitio para uso diario.
- e) 1 Hidroavadora a presión (Karcher o similar) con agua caliente y fría (cuando se le solicite).

g) Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc., dejárlas en el sitio para uso diario.

h) Cinta amarilla de precaución (1 rollo).

i) Cinta roja de precaución (1 rollo).

Estos equipos deben estar en condiciones óptimas para asegurar calidad del trabajo y no arriesgar la seguridad del personal o del inmueble.

IV. APÉNDICE D GENERALIDADES DE RUTINAS ORDINARIAS Y LIMPIEZAS PROFUNDAS.

si cumple

si cumple

si cumple

NA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA 15/01/2024

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CFSJIDGRM/25/2023

SERVICIO: Servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3, fracción XXXII, y 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019

PARTICIPANTES

- 1.- Alimier México, S. de R.L. de C.V.
- 2.- Giselda Alcántara Mata
- 3.- NA

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	MARCA	CANT.	PARTICIPANTES	
					Participante 1	Participante 2
	Excepcionalmente, los horarios podrán ajustarse conforme las necesidades de la CCJ para la realización de los eventos y actividades, sin que esto implique la modificación de la jornada de 8 horas por elemento.				si cumple	NA
	APÉNDICE B LISTADO DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SERVICIO. Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California, (Sede Utama de la SCJN) Avenida Paseo de los Héroes # 9351, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, estado de Baja California.				si cumple	NA
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o emendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.				si cumple	NA
9.3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables Anexo 2b.				si cumple	NA
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables Anexo 2b. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.				si cumple	NA
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023).				si cumple	NA
9.6	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.				si cumple	NA
Conclusión:	Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determino que no cumple con ellos					
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.	ELABORÓ		REVISÓ		NA
		LIC. JESSICA ARECHIGA RODRIGUEZ		LIC. JOSÉ CRISTIAN SALINAS MEDINA		
		ENLACE ADMINISTRATIVA DE LA CCJ EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		DIRECTOR DE LA CCJ EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-176-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-52-2024** recibido en esta Dirección General el 12 de enero de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/125/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes **1. Kliner México, S. de R.L. de C.V.** y **2. Griselda Alcántara Mata** para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

eJeG92Cxqr5pZojC6ixM095gRP4f45AjwVnukSIYaoo=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/125/2023 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/125/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-52-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/125/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California”**.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/125/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:42 AM del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15, del Estado de México, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada **“KLINNER MÉXICO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **Edgar Carrera Martínez**, en su carácter de Gerente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 4 de noviembre de 2021, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso, **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de las BASES que dispone: **“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas”**. Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Edgar Carrera Martínez**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, Sociedades Mercantiles, Civiles o Asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares. Poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edgar Carrera Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida. No obstante, no se acredita este numeral toda vez que omitió presentar la inscripción en el Registro Público correspondiente.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California, por lo que de la escritura número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos, teatros, corporativos, laboratorios, hospitales, condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas, etc. [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”***.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el requisito previsto en el punto **7.2**, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Edgar Carrera Martínez**, contenida en la carta de fecha **08 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y



desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

En el caso “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma estaba dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: “**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Felipe Chávez Becerril 102-D, San Lorenzo Tepatlán, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **08 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Edgar Carrera Martínez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Felipe Chávez Becerril número exterior 102, número interior D, Colonia, San Lorenzo Tepatlán, Alcaldía o Municipio, Toluca, Código Postal 50010, Ciudad Toluca, Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los numerales 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos**”; y “[...] 7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato Anexo 1b de esta convocatoria/bases [...]”.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos". Además, la carta de manifestación de domicilio está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro con diverso número de procedimiento al Concurso Público Sumario que nos ocupa, por lo que también incumple el requisito solicitado.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***"Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c."***

Asimismo, la participante exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. No obstante, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos"

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***"Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c."***

Finalmente, exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. Sin embargo, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/125/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California**” en términos de los CONSIDERANDOS II, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

xBqM2Nn6rFbj8v6NfrVZuq87U51k9ubOk0i0qRTv1dl=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/125/2023 2/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/125/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-52-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Griselda Alcántara Mata”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/125/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California”**.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Griselda Alcántara Mata”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/125/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Griselda Alcántara Mata”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“Griselda Alcántara Mata”**, se efectuó a las 01:11, 01:42, 01:43 y 01:45 PM del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante "**Griselda Alcántara Mata**" presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ALMTGR54021126M200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

III. PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **3,971** de fecha 24 de febrero de 2015, pasado ante la fe del licenciado Raúl López Quintero, Notario Público número 12, de Mexicali, Estado de Baja California, en el que consta el nombramiento de **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, como apoderado legal de la negociación "**Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean**" de la cual es propietaria **Griselda Alcántara Mata**, quien otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de José de Jesús Refugio Payan Ruíz, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial y expresa en los términos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer y segundo párrafo del Código Civil Federal, igual al artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) primer y segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y para el Distrito Federal y del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación.

No obstante, los poderes otorgados en la citada escritura contienen una limitación la cual refiere: "**Los poderes aquí otorgados se encuentran limitados única y exclusivamente a todo cuanto tenga relación y se refiera exclusivamente a la negociación propiedad de la poderdante denominada “Renta y venta de copadoras YHASS”, a la que se refiere la declaración única del presente documento.**"

Por lo que, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "**Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean**" de la cual es propietaria **Griselda Alcántara Mata**, toda vez que la limitación contenida en la referida escritura limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "**Renta y venta de copadoras YHASS**", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, tratándose de una negociación distinta la referida en la declaración única de la escritura número **3,971** de fecha 24 de febrero de 2015:

“DECLARACIÓN ÚNICA:

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA PODERDANTE, POR SU PROPIO DERECHO, PREVIAMENTE APERCIBIDA POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) DE LE LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

Ser propietaria de la negociación denominada “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MTO. MEXICALI CLEAN...”

En tal virtud, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de **limpieza integral y jardinería** provista por la participante, se colige que no existe una adecuada relación entre el poder otorgado y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa, toda vez que el documento remitido no confiere la capacidad legal a **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, como apoderado legal de la negociación “**Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean**” de la cual es propietaria la participante **Griselda Alcántara Mata**, para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, por lo cual esta área jurídica considera que no cumple con el requisito previsto en el punto **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante, **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

En el caso “**Griselda Alcántara Mata**” cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma se encuentra firmada **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación “**Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean**” de la cual es propietaria **Griselda Alcántara Mata**, toda vez que la limitación contenida en la escritura número **3,971** de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada “**Renta y venta de copadoras YHASS**”, también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

Por lo que, la documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral **7.5** de la convocatoria/bases que señala: “**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 09 de octubre al 08 de noviembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Pasaje Guanajuato, número 1174- Loc 04, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **11 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Pasaje Guanajuato, número exterior 1174, local 04, Centro Cívico Mexicali, Baja California, código postal 21000, en Mexicali Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En tal virtud y toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "**Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean**" de la cual es propietaria **Griselda Alcántara Mata**, toda vez que la limitación contenida en la escritura número **3,971** de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "**Renta y venta de copadoras YHASS**", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Griselda Alcántara Mata**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AAMG540211T66**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En tal virtud y toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "**Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean**" de la cual es propietaria **Griselda Alcántara Mata**, toda vez que la limitación contenida en la escritura número **3,971** de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "**Renta y venta de copiadoras YHASS**", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos

VII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z3226093105**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

En tal virtud y toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "**Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean**" de la cual es propietaria **Griselda Alcántara Mata**, toda vez que la limitación contenida en la escritura número **3,971** de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "**Renta y venta de copiadoras YHASS**", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

VIII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este punto exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de limpieza integral para el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/125/2023** del **01 de Febrero al 31 de diciembre de 2024**. Además, cuenta con la capacidad profesional y técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios requeridos.



En tal virtud y toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por **José de Jesús Refugio Payan Ruíz**, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación **“Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean”** de la cual es propietaria **Griselda Alcántara Mata**, toda vez que la limitación contenida en la escritura número **3,971** de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada **“Renta y venta de copadoras YHASS”**, también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo cual esta área jurídica considera que no cumple con el requisito previsto en el punto **7.8** de la CONVOCATORIA/BASES.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Griselda Alcántara Mata”**, **no** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/125/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California”** en términos de los CONSIDERANDOS III, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

9rMMU1X5v2tMv+PCRLca28dIXgvGoYLpx1fHtHJpFU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	27 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	28 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.

La IM-093/2023, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 25 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	04 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	11 de enero de 2024.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de enero de 2024.
Fecha de recepción	17 de enero de 2024.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
Griselda Alcántara Mata	No Favorable**

***Klinner México, S. de R.L. de C.V.-** (...) omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de las BASES que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]"

(...) la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

(...) la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

**** Griselda Alcántara Mata.-** (...) tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de limpieza integral y jardinería provista por la participante, se colige que no existe una adecuada relación entre el poder otorgado y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa, toda vez que el documento remitido no confiere la capacidad legal a José de Jesús Refugio Payan Ruíz, como apoderado legal de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria la participante Griselda Alcántara Mata, para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, por lo cual esta área jurídica considera que no cumple con el requisito previsto en el punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

(...) la documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: "carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases", de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo cual esta área jurídica considera que no cumple con el requisito previsto en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	12 de enero de 2024.
Fecha de recepción	15 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
Griselda Alcántara Mata	Favorable

* Klinner México, S. de R.L. de C.V.- Se determinó que la propuesta no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para el CONCURSO PÚBLICO SUMARIO



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Griselda Alcántara Mata		
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	
Limpieza 4 elementos 2-elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 2-elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.	\$26,750.00	\$ 107,000.00	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00	
Jardinería 1 elemento 1-elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas (los días, martes y jueves).	\$28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00	
Subtotal mensual		\$ 135,750.00	Subtotal mensual	\$ 88,400.00	
Subtotal por 11 meses		\$ 1,493,250.00	Subtotal por 11 meses	\$ 972,400.00	
Precio prevaleciente (11 meses)	\$1,035,339.22	% de variación	44.23	% de variación	-6.08

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases
Griselda Alcántara Mata	-----	Partida Única	La empresa presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT vencidas, incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases

07fw+3HEq6vLNcLKbPpUJHJorsEXTsTw=

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable
Griselda Alcántara Mata	No Favorable	Favorable	No Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.



Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el presente procedimiento, toda vez que no se recibió ninguna propuesta susceptible de adjudicar.
2. Autorizar el inicio de un segundo procedimiento mediante Concurso Público Sumario invitando a los participantes de la investigación de mercado

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

o7fW+3HEq6vILNcLkPbUXJiibjposPpUfjOnsExtstW-